



## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN ZARUMA, PERIODO 2023 – 2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo provincial cantonal y parroquial deben estar estrechamente vinculados, respetando desde luego las competencias que a cada nivel de gobierno corresponde, siempre teniendo como meta conseguir los fines y propósitos que los habitantes requieren. Esta misma razón, exige que la ciudadanía, como principio y fin del Estado, participe activa y directamente en la formulación de los planes de desarrollo.

A partir de la aprobación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en octubre de 2010, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) a nivel nacional, tienen la obligatoriedad de poner en vigencia los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, como un instrumento de planificación que contenga las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

El cantón Zaruma no es la excepción para que cuente con esta herramienta de planificación territorial, como lo es el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma**, mismo que se encuentra vigente y con el cual se evidencia de forma técnica el diagnóstico de la realidad local del cantón y la necesidad preponderando su actualización en el marco de acercar la problemática a un nivel de reciente observación para la generación de política pública local.

Por su parte, tanto el COOTAD como el COPFP definen que los principios de un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.

Razón por la cual, consiente de la necesidad emergente para el proceso de planificación efectiva y técnica del acondicionamiento de crecimiento y desarrollo urbano del cantón existe la necesidad de viabilizar la aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN ZARUMA, PERIODO 2023 – 2027**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización ...”;

**Que**, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho: “... a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad ...”, “... a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”, así como “... a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, es derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución, señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





subsidiariedad, equidad interregional, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón”.

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece “... La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente ...”;

**Que**, el artículo 4 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir ...”:

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) **Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial** y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el artículo 55 del COOTAD, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





sin perjuicio de otras que determine la ley: a) **Planificar**, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, **el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial**, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”.

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, especifica: “**Atribuciones del concejo municipal**. - Al concejo municipal le corresponde: ... e) **Aprobar el plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial formulados** participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos...”;

**Que**, el artículo 300 del COOTAD, determina la participación del concejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en: “... el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente ...”;

**Que**, el artículo 12 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, enuncia: “**Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el artículo 41 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” establece conceptúa a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como. – instrumento planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio ...”;

**Que**, el artículo 46 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, dispone: “Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 47 del cuerpo legal antes referido, menciona: “Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta



votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

**Que**, el artículo 48 ídem, enuncia: “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”;

**Que**, el artículo 14 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)”, establece: “De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

**Que**, de acuerdo al artículo 15 de la LOOTUGS, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, pero los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixto;

**Que**, al momento está vigente la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA 2020-2030: DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACION DE SUELO”, aprobada por el Concejo Municipal de Zaruma en su primero y segundo debate en sesiones ordinarias de concejo de fecha 14 y 15 de mayo de 2020 respectivamente;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zaruma, a través de la Dirección de Planificación, ha cumplido con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador para la elaboración de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma, conforme a lo establecido en las guías metodológicas y normas técnicas vigentes;

**Que**, acorde a lo dispuesto en el artículo 300 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, el Consejo Cantonal de Planificación de Zaruma, emitió la resolución favorable de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma, periodo 2023 – 2027; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral uno del artículo 240 y el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7; literales a) y x) del artículo 57 y artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, artículos 47 y 48 “del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

#### **EXPIDE:**

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN ZARUMA, PERIODO 2023 – 2027

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Art. 1.- Ámbito y Objeto.** - La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno. Tiene por objeto regular el procedimiento para la aprobación y actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma (PDOT).

**Art. 2.- Competencia.**- La aplicación y ejecución del PDOT en el Cantón Zaruma, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zaruma, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

**Art. 3.- Contenidos.**- El ordenamiento territorial constituye el conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten un apropiado desarrollo territorial, así como, una concepción de la planificación con autonomía, con el objeto de propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; por lo que, en concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el plan de desarrollo cantonal contendrá las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

- a. **Fase preparatoria.** – En la cual se detallan los principales insumos técnicos que el GAD recopilará y revisará previo al desarrollo de las próximas fases del PDOT, tales como: análisis del PDOT vigente, Reportes de alertas de errores identificados en la información proporcionada en el SIGAD, Insumos normativos y Requerimientos institucionales.
- b. **Diagnóstico.** - Que describa la caracterización general del cantón; las inequidades y desequilibrios socio territoriales; potencialidades capacidades y oportunidades de desarrollo; la situación deficitaria; los

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





proyectos existentes en el territorio; las relaciones del territorio con los circunvecinos; la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo; el análisis estratégico; sistematización de problemas,; priorización de problemas; y, el modelo territorial actual. Todo esto incluido en el análisis por sistemas: Físico Ambiental, Asentamientos Humanos, Sociocultural, Económico productivo y Político Institucional.

- c. Propuesta.** – Que describa la Visión de largo plazo que a su vez contendrá: la visión de desarrollo y los objetivos de desarrollo; por su parte, la Propuesta de gestión que incluye: Análisis funcional de unidades territoriales; Objetivos, políticas, metas, indicadores; Planes, programas, proyectos y presupuestos; y, el modelo territorial deseado que debe implementarse para viabilizar la evaluación de los objetivos; y,
- d. Modelo de gestión.** - Contendrá estrategias y procesos de gestión para que el GAD Zaruma pueda realizar la administración de su territorio, a fin de solventar los problemas y desafíos identificados en el componente de Diagnóstico y alcanzar los objetivos, estrategias, políticas, planes, programas, proyectos planteados en el componente de propuesta. A la vez, contendrá datos específicos de los programas, subprogramas y proyectos; cronogramas estimados y presupuestos; instancias responsables de la ejecución; sistema de monitoreo; evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

**Art. 4.- Coordinación Estratégica.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zaruma realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo cantonal y de ordenamiento territorial de Zaruma, según las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 5.- Vigencia y actualización.** – La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma orienta el desarrollo y ordenamiento de este cantón para el periodo 2024 – 2027.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



El Concejo Municipal conocerá y aprobará la propuesta de actualización, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias de participación determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien la mejor utilización de los recursos; variaciones en la estructura del cantón, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo; y, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo cantonal y de ordenamiento territorial vigente.

**Art. 6.- De las políticas locales.** – Las políticas locales trazadas para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma, 2024 – 2027, son las siguientes:

- a) Garantizar los derechos de la naturaleza, fortalecer los procesos de conservación, uso sostenible y restauración de los servicios ecosistémicos.
- b) Establecer un sistema integral para gestionar el riesgo de desastres en todas sus etapas.
- c) Garantizar la gestión integral de los residuos sólidos bajo los principios de la economía circular y economía popular y solidaria.
- d) Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades.
- e) Garantizar el adecuado acceso universal a los espacios públicos del cantón.
- f) Fortalecer el proceso de diálogo con instituciones de apoyo en beneficio de los grupos prioritarios y vulnerables.
- g) Facilitar procesos de participación activa e inclusiva de los habitantes en la construcción de su ciudad.
- h) Fortalecer los servicios municipales en cuanto a su calidad y cantidad.
- i) Mejorar la organización, distribución y capacidades de los funcionarios municipales.
- j) Garantizar la Seguridad y Soberanía alimentaria mediante el acceso equitativo al agua para riego.
- k) Mejorar las condiciones de comercialización de productos agrícolas y ganaderos.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





- l) Fortalecer al agricultor zarumeño mediante una constante capacitación y dotación de recursos para diversificar la producción cantonal.
- m) Contar con un territorio organizado estratégicamente en base a las necesidades y demandas de la población, desarrollando sus potencialidades y resolviendo sus problemáticas.
- n) Garantizar la ejecución de proyectos estratégicos para el cantón mediante acciones que viabilicen la ejecución y construcción de los mismos.
- o) Garantizar el acceso a servicios básicos, depuración de aguas residuales, recolección y clasificación de desechos sólidos en beneficio del mejoramiento de calidad de vida para la población.
- p) Desarrollo de proyectos de infraestructura vial urbana en el marco de las competencias, garantizando la articulación de los espacios públicos desde la unidad de planificación barrial.
- q) Mejorar la vialidad urbana y rural del cantón según su competencia.
- r) Promoción y fortalecimiento del acceso a tecnologías de información y comunicación.
- s) Garantizar el ejercicio de los derechos a los grupos de atención prioritaria del cantón.

**Art. 7.- Unidad responsable de la Gestión y Ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma.** – La gestión y ejecución de PDOT estará a cargo de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante el director y/o técnicos de la misma, así como de la dirección de Gestión Financiera y demás direcciones que conforman el Gobierno Municipal de Zaruma.

**Art. 8.- Planificación y Presupuesto.** - Para la articulación del PDOT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno, se tomará en consideración:

1. Que los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PDOT, guarden coherencia con el presupuesto del GAD Municipal de cada ejercicio económico, conforme el artículo 245 del COOTAD; y,
2. Que, las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD, se ajusten a la propuesta de los planes de desarrollo de los otros niveles de gobierno relacionados, conforme el artículo 215 del COOTAD.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia  
Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





**Art. 9.- Priorización del Gasto.** - A fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, el GAD- Zaruma priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Zaruma, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el art. 249 del COOTAD.

**Art. 10. De la comunicación, promoción y difusión del PDOT.** – La comunicación, promoción y difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma se realizará a través de dos procesos para fortalecer la comunicación y difusión tanto del PDOT como de la gestión institucional del GAD cantonal. Estos procesos son:

- i. Promoción y difusión del PDOT.
- ii. Comunicación y difusión de la información del SIL.

## **CAPÍTULO II**

### **De los sistemas territoriales, sus programas y objetivos de desarrollo y de gestión**

**Art. 11. Del Sistema Físico Ambiental.** – Se pretende garantizar el derecho a un hábitat urbano y rural seguro y resiliente mediante la conservación del patrimonio natural, su biodiversidad, la calidad ambiental, la gestión de riesgos, la adaptación al cambio climático en el marco de un ordenamiento territorial integral.

#### **Art. 12. Objetivos de Gestión del Sistema Físico Ambiental. –**

1. Gestionar la reforestación para la protección de vertientes y afluentes naturales en el cantón Zaruma, minimizando los efectos del cambio climático.
2. Mitigar los efectos de los eventos catastróficos, reduciendo la vulnerabilidad en barrios y sectores de todo el cantón.
3. Mejorar el sistema de recolección y procesamiento de residuos sólidos de forma que se los pueda reducir, reutilizar y reciclar.

**Art. 13. Del Sistema de Asentamiento Humanos.** – Se pretende formular una planificación y ordenamiento territorial de largo plazo, cuya visión de desarrollo oriente a establecer políticas, programas y proyectos que permitan construir un territorio equilibrado y en armonía con el medio ambiente.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





**Art. 14. Objetivos de Gestión del Sistema de Asentamientos Humanos. –**

1. Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma en beneficio del desarrollo local del territorio.
2. Contar con un banco de suelos que garantice el desarrollo de futuros proyectos de obra pública para el cantón Zaruma.
3. Incrementar la cobertura de servicios públicos de soporte en todos los barrios del cantón Zaruma.
4. Mejorar la vialidad urbana, mediante la construcción de infraestructura vial en las áreas urbanas del cantón Zaruma.
5. Garantizar la accesibilidad a todos los centros poblados del cantón mediante el mantenimiento vial y la apertura y construcción de vías y puentes.
6. Incrementar las coberturas de los servicios de telecomunicaciones en todo el cantón Zaruma.

**Art. 15. Del Sistema Socio Cultural. –** Se pretende garantizar el adecuado acceso de la población a equipamientos públicos de calidad con accesibilidad universal, en los ámbitos deportivos, sociales y culturales.

**Art. 16. Objetivos de Gestión del Sistema Socio Cultural. –**

1. Mejorar y reactivar los sitios turísticos, patrimoniales y arqueológicos del cantón.
2. Dotar y mejorar la infraestructura de los espacios públicos del cantón Zaruma.
3. Garantizar el bienestar social, basados en la igualdad, la inclusión y la equidad social mediante el mantenimiento de espacios y programas de atención a los grupos prioritarios y vulnerables.
4. Promover el uso de los servicios que ofrece la Junta de Protección de Derechos a los grupos de atención prioritaria del cantón Zaruma.

**Art. 17. Del Sistema Económico Productivo. –** Se pretende gestionar capacitaciones técnicas más diversas en temas agropecuarios, en cada una de las parroquias rurales, con énfasis en procesos o modos de producción innovadores. Potenciar a los establecimientos institucionales dedicados a la producción, como espacios de transferencia de conocimiento, así como readecuar o construir infraestructura productiva para asegurar el abastecimiento

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





de los alimentos a la población y la comercialización directa para los pequeños y medianos productores.

**Art. 18. Objetivos de Gestión del Sistema Económico Productivo. –**

1. Gestionar la construcción de sistemas de riego y reservorios de agua para el sector agrícola, enfocándose en el pequeño y mediano agricultor.
2. Disponer de espacios seguros y salubres para la comercialización de productos, mediante el mejoramiento de la infraestructura de los mercados municipales y camal municipal.
3. Coordinar entre instituciones del estado capacitaciones y asistencia técnica para los agricultores y ganaderos del cantón Zaruma, incrementando el número de mujeres rurales participantes en estos procesos.
4. Garantizar el servicio de mecanización agrícola para el pequeño y mediano agricultor mediante la adquisición y mejoramiento de la maquinaria.
5. Gestionar nuevas modalidades de obtención crediticia, así como plazos más flexibles para el pago de los mismos con la banca pública y privada para el beneficio del pequeño y mediano agricultor.

**Art. 19. Del Sistema Político Institucional. –** Se pretende la transformación de la gestión municipal para lograr una ciudad eficiente, que permita optimizar procedimientos que aumenten la eficiencia institucional logrando mayor participación de la sociedad civil en la administración municipal.

**Art. 20. Objetivos de Gestión del Sistema Político Institucional. –**

1. Mejorar la imagen municipal mediante el mantenimiento y construcción de infraestructuras que permitan ampliar la cantidad de servicios municipales, así como su calidad.
2. Fortalecer el funcionamiento y las capacidades de los recursos humanos municipales mediante la implementación de planes que organicen, evalúen, capaciten el talento humano de los funcionarios.

### CAPÍTULO III

#### De las Estrategias de Implementación

**Art. 21.- Articulación. –** Se realizará la articulación con los actores locales, nacionales e internacionales, con los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno para articular acciones encaminadas a generar

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





soluciones a la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, acceso a una vivienda digna, mejorar la conectividad vial, potenciar los sistemas productivos y proteger los derechos de los grupos vulnerables del cantón.

**Art. 22.- Mesas de concertación.** – En este espacio de toma de decisiones participarán instituciones del Estado, los Gobiernos Locales, las diversas instancias de la Sociedad Civil, y demás actores territoriales que sientan el deseo de participar. Las mesas buscarán ponerse de acuerdo en temas relevantes y de incidencia cantonal mediante el consenso.

El GAD Zaruma promoverá un diálogo entre la institución, las Instancias del Estado, sociedad civil y el sector privado con miras a ejecutar lo establecido en el PDOT. Además, pretenderá servir de espacio para la coordinación interinstitucional en miras a abordar el tema de las competencias concurrentes al mismo tiempo emprenderá acciones y generará propuestas de alcance local, regional y nacional para lograr un desarrollo del Cantón.

**Art. 23.- Agenda Territorial Estratégica Cantonal.** – En esta agenda se creará una cartera de prioridades estratégicas que permitan diversificar el mercado interno, potenciar la interculturalidad, mejorar el nivel de renta de la población, garantizar la sustentabilidad ambiental territorial, propiciar la inclusión social en todos los ámbitos de desarrollo para alcanzar una equidad distributiva.

**Art. 22.- De organización institucional.** – Se elaborará y dará seguimiento a los instrumentos operativos tales como el Plan Anual de Inversiones (PAI), Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación Pública (PAC), Presupuesto Participativo Anual Municipal, reportes y seguimiento del índice de cumplimiento de metas.

**Art. 23.- Del Seguimiento y Evaluación.** – En el proceso de seguimiento y evaluación del PDOT del GAD de Zaruma se realizará la recopilación y análisis de la información la verificación y cuantificación de las acciones que se realiza, el cumplimiento de metas. En el seguimiento se llegará a un análisis identificando problemas y ser corregidos.

El gobierno autónomo descentralizado del cantón Zaruma elaborará reportes con periodicidad mensual y trimestral, para el seguimiento a las intervenciones, y anual para el seguimiento al cumplimiento de metas, en concordancia con el modelo territorial deseado. Estos deberán contener el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación.

Las recomendaciones derivadas de los procesos de seguimiento y evaluación del PDOT serán de carácter vinculante y permitirán identificar nuevas líneas de estudio y/o evaluaciones específicas para diagnosticar los problemas o nudos críticos generados en la gestión del Gobierno y proponer los correspondientes planes de acción.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





## CAPÍTULO IV

### DE LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 24.- Garantía de Participación.-** Se reconoce la participación ciudadana en todos los sectores, garantizando a los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y/o colectiva, para que participen de forma protagónica en la toma de decisiones, dentro del proceso de construcción y actualización del Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento territorial, principalmente en: el diagnóstico, la planificación, el financiamiento, la ejecución, y la fiscalización a través del control social, utilizando adecuadamente los mecanismos de representación de sus delegados, en tratándose de asuntos generales; e, individualmente, en casos particulares.

**Art. 25.- Unidades Básicas de Participación.-** Se reconocen como unidades básicas de participación ciudadana a las Parroquias Urbanas y a los Barrios, debidamente legalizados; incluyéndose aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, como son: las barriadas existentes al momento de la aprobación de esta ordenanza; las comunidades, las comunas, los recintos, zonas o sectores; y, aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

**Art. 26.- Sistemas de Participación y sus objetivos.** Se conformarán sistemas de participación ciudadana que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Discutir sobre las prioridades del desarrollo.
- b) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- c) Formular presupuestos participativos.
- d) Participar en el ciclo de las políticas públicas.
- e) Tratar temas específicos a través de grupos ciudadanos de interés.
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía.

El sistema de participación estará integrado por las autoridades electas: alcalde, concejales, presidentes y vocales de los GAD's parroquiales, representantes del régimen dependiente (delegaciones o representantes ministeriales, de proyectos o programas del gobierno central, de los sectores de salud y educación, etc.) y representantes de la sociedad del territorio, elegidos de preferencia en las asambleas locales ciudadanas.

Son partes importantes del sistema de participación, los eventos participativos convocados por los respectivos GAD's; los consejos de planificación local; las asambleas locales ciudadanas; los procesos de presupuesto participativo, los eventos participativos de rendición de cuentas y de otras formas de control

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





social; y, además, todos aquellos mecanismos participativos producto de la iniciativa local, tanto desde lo público, como desde la iniciativa ciudadana.

**Art. 27.- Articulación Organizacional.** - Las unidades básicas de participación ciudadana, para su mejor organización conformarán los consejos correspondientes en cada circunscripción territorial, sin perjuicio de determinar articulaciones socio-organizativas, propias de representación comunitaria, en cada caso, y se articularán al sistema de participación.

Las directivas ejercerán la representación de la respectiva unidad básica de participación ciudadana ante el GAD Municipal de Zaruma, conforme lo establezca la ordenanza pertinente.

## CAPITULO V

### DOCUMENTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO

**Art. 28.- De los Documentos Técnicos.** - El conjunto de mapas, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación que se adjunte el momento de aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, constituyen documentos habilitantes y complementarios, que deberán ser obligatoriamente considerados en la parte operativa y de gestión del GAD Municipal de Zaruma.

La documentación del Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial, por lo menos contendrá en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión, d) Los datos específicos de los programas y proyectos, f) las metas anualizadas para el POA, g) Atlas de mapas temáticos por sistemas y modelo territorial deseado.

**Art. 29.- Del presupuesto.** - Los presupuestos participativos del GAD Municipal de Zaruma, por constituir un instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento del cantón Zaruma, deberán imperativamente basarse en el plan que regula la presente ordenanza.

**Art. 30.- Artículo Único. - Aprobación.** - Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Zaruma, periodo 2024 - 2027 y todos sus sistemas, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Zaruma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de que se pueda iniciar su ejecución preparatoria desde su aprobación.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





**Segunda.** - Entrado en vigencia el Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial de Zaruma, será publicado para conocimiento y difusión respectiva, tanto en la página web del GAD Municipal de Zaruma como en texto que será difundido conforme a la ordenanza correspondiente.

**Tercera.** - El Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial de Zaruma podrá ser revisado y reformado el primer año dentro del período de la nueva administración, elegida mediante voto popular.

En caso de ser revisado y plantearse reformas sobre el Ordenanza que Aprueba la Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Zaruma, ya sea por parte del Cabildo que lo aprobó o fuera del año en que se habla en el inciso anterior, dichas reformas se podrán aprobar con las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Manténgase vigentes El CAPÍTULO II DIVISION DEL TERRITORIO CANTONAL del artículo 11, CAPITULO III CONDICIONANTES DE USO Y OCUPACION Y OCUPACION DE SUELO del articulo 12 al 13, CAPITULO IV GENERALIDADES del articulo 14 al 30 de la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA 2020-2030: DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACION DE SUELO” aprobada por el Concejo Municipal de Zaruma en su primero y segundo debate en sesiones extraordinarias de concejo de fecha 14 y 15 de mayo de 2020 respectivamente, hasta que se apruebe el PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO PARA EL CANTON ZARUMA,

**Segunda.** - Una vez aprobados los planes de uso y gestión de suelo de la ciudad de Zaruma, y nueve cabeceras parroquiales del cantón, todos los predios ubicados en estos límites se someterán a las condicionantes y regulaciones de uso y ocupación de suelo que sean emitidas para el efecto,

**Tercera.** - Los límites de los diferentes barrios que constan dentro del PDOT, estarán vigentes hasta que el Concejo Cantonal de Zaruma, emita las ordenanzas correspondientes de delimitación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguese el Capítulo 1 DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Artículo 1 al 10; CAPITULO 4 GENERALIDADES el artículo 31, de la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





CANTÓN ZARUMA 2020-2030: DETERMINACIONES PARA EL USO Y OCUPACION DE SUELO” aprobada por el Concejo Municipal de Zaruma en su primero y segundo debate en sesiones extraordinarias de concejo de fecha 14 y 15 de mayo de 2020 respectivamente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a los 06 días del mes de noviembre del 2024.

**Carlos Aguilar Peñaloza**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**Abg. James Celi Sánchez**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Zaruma, 06 de noviembre del 2024.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA. - CERTIFICO QUE: ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN ZARUMA, PERIODO 2023 – 2027**, ha sido discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del 05 de noviembre del 2024, y Sesión Extraordinaria del 06 de noviembre del 2024, ordenanza que en 2 ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Abg. James Celi Sánchez**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN ZARUMA. -** Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)





del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN ZARUMA, PERIODO 2023 – 2027**, sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

**Carlos Aguilar Peñaloza**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Carlos Aguilar Peñaloza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a los 06 días del mes de noviembre del 2024, siendo las 09 horas con 33 minutos. Lo certifico:

**Abg. James Celi Sánchez**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia  
Email: [municipio@gadzaruma.gob.ec](mailto:municipio@gadzaruma.gob.ec)

